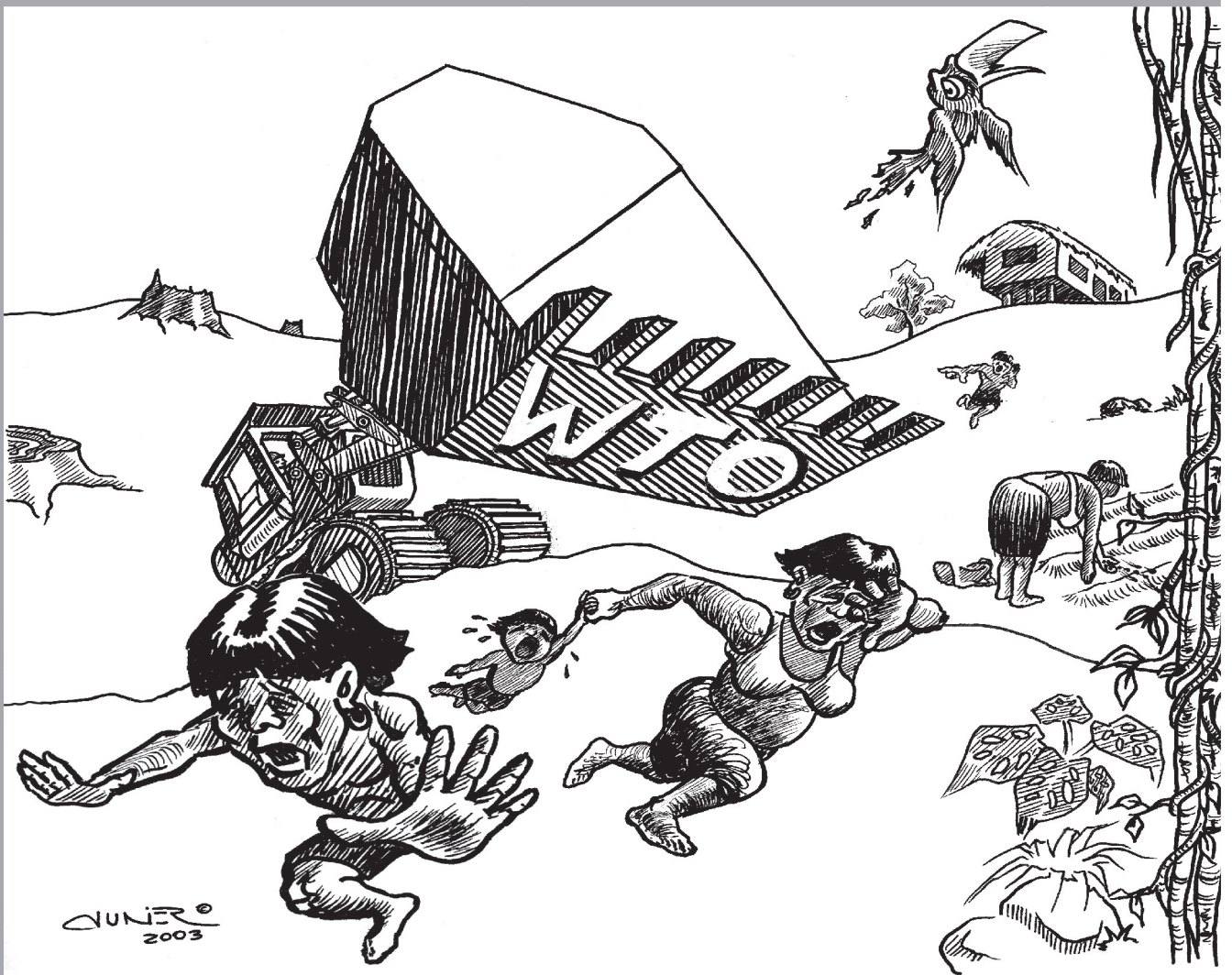




Amigos de la Tierra

rematando los derechos de los pueblos indígenas

un informe de amigos de la tierra (foei) acerca de las consecuencias potenciales de las negociaciones de la omc para los derechos de los pueblos indígenas en materia de áreas protegidas



rematando los derechos de los pueblos indígenas

introducción

Los gobiernos que son miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) están actualmente adelantando negociaciones comerciales multilaterales. Los resultados potenciales de estas negociaciones podrían tener un impacto negativo sobre el grado hasta el cual los Estados podrán o querrán llevar a cabo acciones efectivas para promover y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas y sus comunidades. En particular, esos acuerdos comerciales pueden minar los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas y asimismo sus derechos con respecto al conocimiento tradicional y los recursos naturales y genéticos de los que dependen para su sustento.

En concreto, las siguientes áreas de negociación en la OMC son de especial relevancia para los derechos de los Pueblos Indígenas :

- Liberalización del mercado para servicios ecológicos o ambientales;
- Eventuales negociaciones sobre inversiones;
- Liberalización del mercado para bienes agrícolas;
- Liberalización del mercado para bienes ecológicos o ambientales; y
- Esclarecimiento de la relación entre las medidas de tipo comercial contempladas en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA) y las normas de la OMC.

Sumado a ello, los trabajos en curso en el seno de la OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en materia de protección (de los derechos de propiedad intelectual) sobre el conocimiento tradicional, los recursos genéticos y el folclore pueden ser de especial relevancia para los Pueblos Indígenas.

manejo de áreas protegidas y otros servicios ambientales

Las negociaciones de la OMC en el área de la liberalización de servicios ambientales, podrían afectar adversamente la capacidad de las comunidades indígenas para proteger y gestionar el ambiente y los recursos naturales dentro de sus territorios. Entre los sectores de servicios que están sujetos a las negociaciones para la liberalización del mercado se encuentran los servicios de "protección del paisaje y la naturaleza". Las Comunidades Europeas (EC), por ejemplo, han pedido ya a otros miembros de la OMC- como Argentina, Australia, Bahrain, Brasil, China, India, Kenia, México, Paquistán, Filipinas, Qatar, Sudáfrica- que le permitan a las compañías europeas competir en las mismas condiciones que las empresas locales en la prestación de servicios de protección de la naturaleza y el paisaje.

Si otros miembros de la OMC conviniesen aprobar tales solicitudes, la situación podría resultar en que una compañía extranjera (e.g. europea), ya sea por sí misma, o asociada con otra compañía local, podría ser

contratada por un gobierno nacional para prestar servicios de gestión de áreas protegidas. Esto podría tener efectos negativos sobre los derechos y la capacidad de las comunidades indígenas locales de acceder y gestionar los recursos naturales que se encuentren en ese área protegida, para su propio sustento y usos tradicionales, así como la cacería y la recolección de leña. De este modo, la liberalización de los servicios de "protección de la naturaleza y el paisaje" resultante de las negociaciones de la OMC, podría dificultarle a los Estados la tarea de garantizar que sus comunidades locales dependientes de los recursos puedan participar de forma efectiva en el desarrollo de programas de gestión de áreas y recursos.

Además, algunos países desarrollados como los Estados Unidos han solicitado de algunos países en desarrollo compromisos de liberalización de sus respectivos sectores energéticos, desde la prospección y explotación minera hasta la distribución y venta al por menor de petróleo y otros productos energéticos. La liberalización en esta caso implicaría ante todo facilitarle a las empresas mineras y petroleras las tareas de prospección, explotación y extracción de minerales de petróleo y otros productos energéticos bajo su control, incluso si tales actividades han de desarrollarse en territorios indígenas.

La liberalización del mercado en materia de suministro de servicios de agua, también está

rematando los derechos de los pueblos indígenas

contemplada en las negociaciones actuales sobre servicios en la OMC. Ya que el acceso equitativo y participativo y la gestión de los recursos de agua son de gran importancia y relevancia para los Pueblos Indígenas y otras comunidades locales, los impactos negativos potenciales que suponen las negociaciones de la OMC sobre servicios en lo que respecta a los servicios de agua, también necesitan ser considerados. La liberalización de este sector de servicios podría conducir a la desregularización y privatización de la gestión y suministro de agua y, de este modo, vulnerar y socavar los derechos de los Pueblos Indígenas en materia de recursos hídricos, incluso sobre los recursos hídricos ubicados dentro de sus territorios tradicionales.

inversiones

Desde 1997 se vienen discutiendo en la OMC diversas iniciativas de creación de nuevas reglas para facilitar la inversión extranjera entre los miembros de la OMC. Actualmente los Miembros de la OMC se enfrentan a la cuestión de si se debe dar o no inicio a las negociaciones sobre esas reglas. La mayoría de los países en desarrollo continúan oponiéndose a tales negociaciones, mientras que los países desarrollados las han promovido persistentemente.

Si las nuevas reglas sobre inversión extranjera de la OMC finalmente fueran negociadas y adoptadas por los Miembros de la OMC, las mismas tendrían graves impactos sobre las comunidades

indígenas especialmente en lo que respecta a la propiedad, control y gestión de los recursos naturales y los territorios de los que dependen. Las nuevas normas de la OMC sobre inversiones podrían impedir que los gobiernos otorguen o reconozcan el control prioritario, el acceso y los derechos de gestión de las comunidades indígenas sobre la tierra y los recursos naturales en sus territorios ancestrales o tradicionales. Tales derechos prioritarios a los recursos naturales (como los reconocidos a las comunidades indígenas de Filipinas en el marco de la Ley Filipina sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 1997) en favor de las comunidades indígenas podrían ser considerados como una violación a las nuevas reglas de la OMC que obligan a los gobiernos a dar igual trato a las "entidades" (incluyendo a las comunidades indígenas) extranjeras y a las nacionales.

Por lo tanto, si se negociaran y adoptaran esas normas nuevas sobre inversiones en la OMC, un gobierno que se rehusara a otorgar derechos mineros o privilegios a una empresa minera extranjera en un territorio ocupado por una comunidad indígena, para proteger los derechos territoriales y los medios de subsistencia de estas comunidades, sobre la base de que el control o acceso a los minerales en ese territorio está sujeto a los derechos prioritarios de la comunidad indígena, podría ser denunciado ante el organismo de solución de diferencias de la OMC por el país de origen de la empresa minera extranjera con el argumento de que la negación de

la concesión constituye un trato discriminatorio contra la empresa minera extranjera. Podríamos imaginar un escenario similar en el caso de las industrias turísticas que quieran invertir en infraestructura dentro o cerca de las tierras Indígenas. Un escenario como este, eventualmente podría llevar a que los gobiernos dejen de proteger los derechos indígenas para evitar ser sometidos a los mecanismos de solución de diferencias de la OMC y las amenazas de represalias comerciales transectoriales

omc y ompi trabajan sobre conocimiento tradicional, recursos genéticos y folclore

La discusión sobre la relación entre derechos de propiedad intelectual (DPIs) tales como las patentes, el conocimiento indígena tradicional, el acceso y la propiedad de los recursos genéticos y la protección del folclore, ha sido materia de discusión en el marco de la OMC dentro del Consejo de Derechos de Propiedad Intelectual Relativos al Comercio de la OMC (ADPIC). Algunos países en desarrollo han hecho sugerencias que, de ser aceptadas, prohibirían las patentes sobre las formas de vida y protegerían los sistemas de conocimiento indígena de la aplicación de las reglas de la OMC sobre DPIs. Por otro lado, los países desarrollados han presionado para lograr una aplicación más amplia y extensiva de los regímenes de DPIs en los países en desarrollo. Debido a estas diferencias de perspectivas, el trabajo sobre estos temas en el

rematando los derechos de los pueblos indígenas

Consejo de ADPIC está básicamente trabado. Como los países en desarrollo han fracasado en sus esfuerzos por impulsar su agenda en el Consejo del ADPIC por la resistencia de los países en desarrollo, ahora se han dirigido a otro foro, la OMPI, y especialmente su Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Folclore (IGCGRTKF, por su sigla en inglés), para allí promover su programa.

Los regímenes de DPIs existentes – por ejemplo las leyes de patentes y los tratados- no reconocen en forma justa y efectiva ni establecen disposiciones respecto a derechos comunitarios sobre los recursos genéticos, el conocimiento tradicional y el folklore, especialmente los originarios de países en desarrollo. El trabajo tanto en el Consejo de ADPIC como en la OMPI no servirá para proteger tales derechos comunitarios, no sólo por la falta de mecanismos participativos que garanticen la participación de los países en desarrollo y las comunidades indígenas en estos procesos, sino también porque el programa en discusión tanto en el Consejo de ADPIC como en la OMPI está fuertemente influenciado por los programas comandados por las empresas de los países en desarrollo como Estados Unidos.]

agricultura

Con las negociaciones de la OMC sobre agricultura, se busca producir un resultado en el que la rentabilidad económica de los

métodos agrícolas e industriales de producción orientados a la exportación crezca mediante la expansión de las posibilidades del mercado de exportación. De todos modos, el crecimiento de la agricultura industrial orientada a la exportación, tiene efectos sociales y medioambientales adversos que podrían ser relevantes para los Pueblos Indígenas y sus territorios. Estos impactos incluyen :

- Un cambio desde la agricultura tradicional y ecológicamente sostenible a una agricultura intensiva y dependiente de insumos químicos (como por ejemplo en los Andes y en las Cordilleras Filipinas)
- El desplazamiento de las comunidades indígenas agrícolas locales de sus tierras de cultivo tradicionales.
- La expropiación de tierras y territorios indígenas
- La transformación de bosques y hábitat ecológicamente frágiles sustento de las comunidades indígenas en tierras de cultivo marginales destinadas a la agricultura de exportación (por ejemplo en la Amazonía Brasileña).

bienes ambientales

En el marco de las negociaciones de la OMC tendientes a una mayor liberalización del comercio de bienes no agrícolas, las barreras al comercio de “bienes ambientales” también deberán disminuir o ser eliminadas. No obstante aún no existe una definición común acordada de “bienes ambientales”, algunas

propuestas no sólo cubrirían los bienes industriales sino también productos no-agropecuarios y no-industriales tales como la agricultura orgánica o “verde”; *commodities* de recursos naturales primarios tales como el algodón, el caucho y el aceite de palma; o productos de embalaje biodegradables como el yute. Algunos Miembros de la OMC han sugerido también la inclusión específica de ciertos tipos de bienes no-agrícolas como los combustibles fósiles “limpios” (Qatar) y los productos forestales (Japón), en la definición de “bienes ambientales” para el propósito de las negociaciones.

En este contexto, sea cual fuere el resultado de las negociaciones, si mediante normas de liberalización comercial se incrementara el comercio de recursos naturales primarios tales como productos forestales y minerales, el mismo tendrá impactos adversos sobre los derechos e intereses de las comunidades indígenas y sus territorios. Las empresas extractivas de recursos naturales (la mayoría de ellas multinacionales del Norte y sus socios empresariales en los países en desarrollo) tendrán mayores incentivos para maximizar sus ganancias comerciales mediante la explotación y exportación de recursos naturales, especialmente de los países en desarrollo hacia los países desarrollados. Esto por lo tanto implicará una mayor presión sobre los gobiernos, especialmente en los países en desarrollo, para que abran las áreas naturales sin explotar a la explotación comercial, y de esa manera se provocará una mayor

rematando los derechos de los pueblos indígenas

marginación y el desplazamiento de las comunidades indígenas que tradicionalmente han dependido de estos recursos naturales para su sustento.

relacion amuma – omc

Las negociaciones de la OMC tendientes al esclarecimiento de la relación entre las obligaciones comerciales contenidas en los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMA) y las normas de la OMC, también podrían afectar negativamente el modo en que los Estados Partes implementan sus compromisos bajo Convenio de Biodiversidad (CBD). El CBD es uno de los AMUMA que contiene obligaciones comerciales, aunque no está entre los AMUMA que vienen siendo considerados en el contexto de la OMC como un AMUMA con “obligaciones comerciales específicas”. Cualesquiera sean las reglas que la OMC pueda proponer como resultado de esas negociaciones para regular la relación entre las normas de la OMC y las acciones de tipo comercial aplicadas en conformidad con las obligaciones de un AMUMA, tales reglas influirán también en el tipo de acciones que pueden emprender los Estados Partes de la CBD para cumplir con sus compromisos ante el Convenio. Existe un fuerte temor de que la OMC decida, por ejemplo, que las disposiciones de la CBD tendrán que ser compatibles con el Acuerdo de Derechos de Propiedad Intelectual Relativos al Comercio de la OMC, en lugar de vice versa.

Es decir, que los Estados Partes de la CBD que a su vez son Miembros de la OMC podrían, en su deseo de evitar ser llevados ante los mecanismos de solución de diferencias de la OMC, verse « disuadidos » de adoptar medidas para proteger los derechos de las comunidades indígenas a los recursos genéticos y naturales y a su conocimiento tradicional, o adoptar solamente aquellas medidas que sean las « menos restrictivas del comercio » pero que podrían no ser tan efectivas en el logro de los objetivos de la CBD en contraste con una medida restrictiva del comercio. Es importante, por lo tanto, que dichas negociaciones en la OMC no prosigan, y que el esclarecimiento de la relación entre las obligaciones comerciales de los AMUMA y las normas de la OMC se resuelva en la esfera de la ONU (ver documento de ATI adjunto).

conclusión

Las Organizaciones de Pueblos Indígenas, las ONGs y otros movimientos sociales, y los gobiernos, deben, por lo tanto, mantenerse alertas al ritmo y la dirección que toman las negociaciones de la OMC en curso, particularmente en las áreas brevemente expuestas arriba, a fin de asegurar que la flexibilidad y libertad para adoptar medidas tendientes a la protección y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas estén plenamente protegidas. Las ONGs, los gobiernos y otras organizaciones involucradas en estas discusiones

deben ser concientes acerca de los impactos potenciales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y deberán asegurarse de que los Pueblos Indígenas sean consultados, informados e involucrados en cada estadio del proceso de las discusiones. Esto puede implicar disposiciones respecto a la financiación y otros recursos para el fortalecimiento institucional, para que los Pueblos Indígenas y sus organizaciones representativas puedan participar en pie de igualdad.

para más información, contactar :

Simone Lovera , Coordinadora del Proyecto de Biodiversidad de ATI.
lovera1@conexion.com.py

Ronnie Hall, Coordinadora del Programa de Comercio, Medio Ambiente y Sustentabilidad de ATI.
ronnieh@foe.co.uk

Alberto Villarreal, Coordinador Latinoamericano del Programa de Comercio, Medio Ambiente y Sustentabilidad de ATI,
comerc@redes.org.uy